RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2022-MDI

Independencia, 25 de noviembre de 2022.

VISTO: El Memorándum N° 695-2022-MDI/GM, de fecha 10 de noviembre de 2022, por el cual el Gerente Municipal remite la propuesta de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Independencia (SITRAMUNDI) y la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS, se establecen las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: *"Son representantes en la Negociación Colectiva en el Sector Público:* ***a) De la parte sindical****, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la ley, y de las establecidas en el artículo 7° En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.* ***b) De la parte empleadora****, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, igual número al de la representación de la parte sindical".*

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Atribuciones del Alcalde, indica que: (...) "inciso 6°.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas";*

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las NORMAS MUNICIPALES, establece: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los*

CODIGO TRAMITE 124161-4

http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=281153&p=73842

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. ***Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";***

Que, en atención a lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUNDI, contenido en el Expediente N° 124161-0, se presenta el Pliego Petitorio para el año 2023 y se solicita la Conformación de la Comisión Negociadora,

Que, lo requerido es atendido mediante Memorándum N° 695-2022-MDI/GM, de fecha 10 de noviembre de 2022, a través del cual remite la propuesta de los funcionarios para la conformación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia para integrar la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Independencia (SITRAMUNDI);

Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y el Convenio 151° de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas le confieren autonomía y las demás entidades y organismos y proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...);

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, referente al inicio del Procedimiento, precisa que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto del Convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a)** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, **b)** Denominación y Número de Registro de la o de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, **c)** la nómina de los integrantes de la Comisión negociadora, debidamente acreditados, **d)** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integren armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, y **e)** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° - Procedimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público, de la Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, indica que la Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: **a)** El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y 30 de enero del siguiente año, **b)** El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo

y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 695-2022-MDI/GM, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, remite la propuesta de funcionarios para la conformación de la Comisión Negociadora correspondiente entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el SITRAMUNDI;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la conformación de la Comisión Negociadora para debatir el pliego de reclamos para el año 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Independencia (SITRAMUNDI), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MDI	CARGO
1. Econ. JULIO CESAR VEREAU MESIA	GERENTE MUNICIPAL
2. Abog. ERIC JOB CABRERA CUEVA	GERENTE DE ASESORÍA JURÌDICA
3. CPC. EDWIN TEÓFILO MEDRANO AVENDAÑO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4. Abog. ERIK LUIS BRUNO MORALES	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
REPRESENTANTES DEL SITRAMUNDI	**DNI**
1. Sr. COPERTINO FEREOL RURUSH GLORIA	31612000
2. Sr. RAÚL ENRIQUE PÉREZ TORRES	31609701
3. SR. LUIS MARIANO GONZÁLES CABALLERO	31654129
4. SR. LUIS ALEJANDRO PÉREZ DÁVILA	31611135

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y a los Representantes del SITRAMUNDI llevar a cabo la Negociación del Pliego de Peticiones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a quienes corresponda; y en copia a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RCGC-A(P)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (P)